



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

RESOLUCIÓN RAZONADA DE PRÓRROGA DE CONTRATO CENTA LG No. 06/2019

Resolución No.36/2019

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, "Enrique Álvarez Córdova", Valle de San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el Contrato CENTA LG No. 06/2019, con el Contratista, señor Oscar Armando Flores Castillo, por el precio de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,460.00); para que prestara el Servicio de Hosting, durante el periodo comprendido del día 01 de enero al día 31 de diciembre de este año;
- II. Que en nota del día 18 de noviembre del presente año, el señor Alvaro Agustín Crespín, Administrador del Contrato, solicitó a la Contratista prorrogar por tres meses más contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2020, el Servicio de Hosting contemplado en el considerado anterior, en los mismos términos y condiciones del contrato actual;
- III. Que en nota del día 19 de noviembre recién pasado, el Contratista expresó su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el considerando primero de esta Resolución, bajo los mismos términos y condiciones del contrato actual;
- IV. Que en nota del mismo día precitado, el señor Alvaro Agustín Crespín, solicitó a la UACI realizar los trámites correspondientes para ejecutar dicha prórroga en los mismos términos y condiciones; y,
- V. Que se cumplen los requisitos que exigen los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del Servicio de Hosting permanecen favorables para la Institución.

POR TANTO, con base en las razones antes expuestas y a lo contemplado en los Arts. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y 75 de su Reglamento, de conformidad a los acuerdos de Junta Directiva Nos.2265/2019 y 2266/2019, RESUELVO:

- 1) PRORRÓGUESE por tres meses más el Contrato CENTA LG No. 06/2019, contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2020, el Servicio de Hosting suscrito con el Contratista Oscar Armando Flores por un monto total de MIL CIENTO QUINCE DÓLARES CON UN CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,115.01); el cual será cancelado en TRES cuotas de un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y SIETE



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$371.67), cada una, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de

Servicios (IVA) y el valor a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC).

- 2) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, el Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112.00), que equivalen al diez por ciento del valor incrementado del contrato, y tendrá una vigencia de sesenta días más después de la fecha de finalización de la prórroga del contrato, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

NOTIFÍQUESE.


JOSÉ EMILIO SUADI HASBÚN
Director Ejecutivo CENTA
Acuerdos J.D. No. 2265/2019 y 2266/2019



PRÓRROGA No. 01/2019
CONTRATO CENTA LG No. 06/2019
SERVICIO DE HOSTING

Nosotros, JOSÉ EMILIO SUADI HASBÚN, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Agricultura, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en lo sucesivo se llamará CONTRATANTE O LA INSTITUCIÓN por una parte, y por la otra OSCAR ARMANDO FLORES CASTILLO, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me llamaré CONTRATISTA y en caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la prórroga al Contrato CENTA LG No.06/2019 denominado SERVICIO DE HOSTING; de conformidad a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la Cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado ampliado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo, en base a lo anterior se prorroga del Contrato CENTA LG No. 06/2019 por 3 meses más, contados a partir del día 01 de enero al día 31 de marzo del 2020. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las Cláusulas siguientes: V) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total de la prórroga es de MIL CIENTO QUINCE DÓLARES CON UN CENTAVO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,115.01); el cual será cancelado en TRES cuotas de un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$371.67), dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) y el valor a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). El pago se realizará después de haber recibido el servicio a satisfacción del Administrador del Contrato, debiendo el Contratista presentar la factura a cobro en la Unidad Financiera Institucional UFI, del CENTA, para el trámite del respectivo QUEDAN; el cual se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta (60) días posteriores a la recepción del servicio y su respectiva factura. VII) PLAZO: El plazo de la presente prórroga será de TRES MESES contados a partir del día 1 de enero al día treinta y uno de marzo del 2020; y IX) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; en un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: CIENTO DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$112.00), que equivalen al diez por ciento del valor incrementado del contrato y tendrá una vigencia de sesenta días más después de la fecha de finalización de la prórroga del contrato, y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; todo, con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del señor Alvaro Agustín Crespín, Administrador del Contrato, la nota de aceptación de la Contratista, la Resolución Razonada No. 36/2019 emitida este día por el Director Ejecutivo, se prorroga el Contrato CENTA LG No. 06/2019 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de

manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga, la cual queda incorporado al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en el Valle San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

POR EL CONTRATANTE:



JOSÉ EMILIO SUADI HASBÚN
Director Ejecutivo CENTA
Acuerdos J.D. No. 2265/2019 y 2266/2019

LA CONTRATISTA:



OSCAR ARMANDO FLORES CASTILLO



En



Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las once horas con treinta minutos del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. ANTE MÍ. MAURICIO ALBERTO VELASCO VIDES, Notario, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, COMPARECE: JOSÉ EMILIO SUADI HASBÚN, de [REDACTED] años de edad, Doctor en Agricultura, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y OSCAR ARMANDO FLORES CASTILLO, de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, persona que hoy conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad personal, que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATISTA, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO/ DOS MIL DIECINUEVE AL CONTRATO CENTA LG NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE DE SERVICIO DE HOSTING. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual han convenido de conformidad al artículo ochenta y dos bis letra g) y ochenta y tres, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Cláusula XIII) de Modificación y/o Prórroga del contrato en referencia y la Resolución Razonada Número treinta y seis/dos mil diecinueve de esta misma fecha, han acordado prorrogar el Contrato CENTA LG NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECINUEVE, en el sentido de prorrogar por TRES MESES más el presente contrato, en las cláusulas siguientes: V) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El monto total de la prórroga es de UN MIL CIENTO QUINCE DÓLARES CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, los cuales serán cancelados de la siguiente manera: tres cuotas de TRESCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la prestación de servicios, y el valor a la Contribución

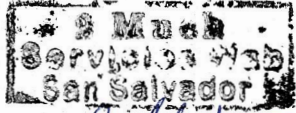



Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia. VII) PLAZO: El plazo de la presente prórroga es por TRES MESES más, contados a partir del día uno de enero al día treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. IX) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de CIENTO ONCE QUINCE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que equivalen al diez por ciento del valor de la prórroga y tendrá una vigencia de sesenta días más después de la fecha de finalización de la prórroga, la cual deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. El suscrito Notario DA FE: I) De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa el Doctor JOSÉ EMILIO SUADI HASBÚN, por haber tenido a la vista: a) Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente, que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; b) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO/ DOS MIL DIECINUEVE de la Sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día once de julio del año dos mil diecinueve, que contiene el Nombramiento del Director Ejecutivo, para un periodo de cinco años, contados a partir del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve hasta el día dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro, certificación que fue expedida por el Doctor José Emilio Suadi Hasbún, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día dieciséis de


julio del año dos mil diecinueve; c) Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS/ DOS MIL DIECINUEVE de la Sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, que contiene la Delegación de atribuciones para el señor Director Ejecutivo, adicionales a las establecidas en la Ley del CENTA, certificación que fue expedida por el Doctor José Emilio Suadi Hasbún, en su carácter de Secretario de la Junta Directiva del CENTA, el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, constando en dicho acuerdo la facultad para adjudicar y firmar contratos que no excedan el monto de libre gestión. II) Que las firmas puestas al pie del documento de prórroga que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
DIRECTOR EJECUTIVO
EL SALVADOR, C.A.



9 Much
Servicios Web
San Salvador



LIBERTO VELAZCO
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR